

BASES ADMINISTRATIVAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2023-GR.LAMB



CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE:

ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
RUC N° : 20479569780
Domicilio legal : AV. JUAN TOMIS STACK N° 975 - CHICLAYO
Teléfono: : 074 – 606060 ANEXO 2114
Correo electrónico: : logistica.aace@regionlambayeque.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"



1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 14.03.2023

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de TRES (03) MESES, el mismo que se contabilizara a partir de la fecha establecida en el acta de entrega del inmueble. Dicha entrega se realizara en un plazo máximo de 03 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directivas Actualizadas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Pronunciamientos que contienen Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto de Urgencia N° 020-2022

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:



- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- c) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Sede del Gobierno regional de Lambayeque, y dirigida a la Oficina Regional de Administración, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Carretera a Pimentel, en el horario de

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Lunes a Viernes de 08:00 am a 16:30 pm.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos MENSUALES, mediante pagos adelantados por cada mes (el contratista requerirá el pago al inicio de cada mes del servicio).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Comprobante de pago que acredite el abono del impuesto a la renta correspondiente
- Comprobante de pago (en caso de ser persona jurídica)
- En caso el arrendador cuente con una hipoteca que recaiga en el inmueble, deberá presentar un documento que acredite el cumplimiento de pago periódico de la deuda pactada.
- Informe de conformidad emitido por el área correspondiente

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad dirigida a la Oficina Regional de Administración, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Carretera a Pimentel, en el horario de lunes a viernes de 08:00 am a 16:30 pm.



2.6. GARANTÍA A FAVOR DEL CONTRATISTA

Conforme con los Términos de referencia, El contratista puede reclamar una garantía a su favor hasta por un monto máximo de una renta, la misma que debe presentarse dentro de los siete (7) días posteriores a la suscripción del contrato, el mismo que deberá ser devuelto al finalizar el contrato, salvo deterioro de la infraestructura causada por los usuarios del servicio, debidamente acreditado, en el que se podrá descontar el monto de la valoración del deterioro.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. **ÁREA USUARIA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de Alquiler de ambientes para la continuidad del servicio pedagógico de la Institución Educativa Inmaculada Concepción N° 11014, durante la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCION N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

3. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Alquiler provisional, de ambientes para la continuidad del servicio pedagógico de la Institución Educativa Inmaculada Concepción N° 11014.

Las aulas provisionales por arrendar es una medida provisional, de modo que las labores educativas no se vean interrumpidas, por sucesos que retarden el cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica regular, debido a algunas situaciones de emergencia de la infraestructura y/o el mejoramiento de la institución. Así mismo este debe ser funcional, sólido, práctico, resistente, sencillo, cómodo, fácil de conservar y de material resistente a agentes externos, enmarcado dentro de los lineamientos de la política educativa, que apoya a la enseñanza, apoya al aprendizaje e impulsa el cambio educativo.

4. **FINALIDAD PUBLICA**

Contribuir a la continuidad del servicio educativo en la Institución Educativa Inmaculada Concepción N° 11014 – Chiclayo.

5. **BASE LEGAL**

- Directiva N° 0003-2021-EF/54-01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/54.01.
- Ley 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Plan de Contingencia del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de La I.E. Inmaculada Concepción N° 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque.

6. **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**

6.1. **Ambientes mínimos requeridos:**

Para el funcionamiento provisional del desarrollo de las actividades pedagógicas, se requerirán de los siguientes ambientes debidamente implementados con mobiliario escolar (sillas, mesas, pizarra, u otros enseres que contribuyan al desarrollo de actividades educativas):

Nivel Primario

- 39 ambientes pedagógicos (para un promedio de 30 alumnos por ambiente) un solo turno o 20 ambientes pedagógicos (para un promedio de 30 alumnos por ambiente) ambos turnos.

Nivel Secundario

- 23 ambientes pedagógicos (para un promedio de 30 alumnos por ambiente) un solo turno o 12 ambientes pedagógicos (para un promedio de 30 alumnos por ambiente) ambos turnos.



Áreas administrativas

- 03 ambiente administrativo (con un área neta mínima de 20 m²)
- 03 ambientes de almacenamiento (con un área neta mínima de 30 m² c/u)

Servicios Higiénicos

- 03 baterías de servicios higiénicos para alumnado.
- 01 batería de servicios higiénicos para profesores y administrativos

Áreas Recreativas

- Páteo amplio y seguro.

6.2. Características adicionales:

- El inmueble ofertado deberá tener la construcción de material noble y cumplir las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- Los ambientes por ocupar deben estar en condiciones de uso operativo inmediato.
- El inmueble deberá tener acceso (rampas) para personas con discapacidad, barandas de seguridad, señalización.
- El inmueble deberá contar con suministro de energía, agua potable y alcantarillado en buenas condiciones (redes, conexiones, accesorios, aparatos en cada uno de los espacios).
- Los aparatos sanitarios y los sistemas de agua potable y alcantarillado deben estar operativos. De suscitarse cualquier desperfecto no atribuible a la utilización correcta por parte de la I.E. Inmaculada Concepción N° 11014, el propietario deberá realizar los arreglos que fuesen necesarios.
- El propietario deberá pagar el Impuesto a la Renta, recibos de limpieza pública, pagos por concepto de alumbrado público y servicios de agua.
- Todas las adecuaciones que correspondan a bienes que hayan sido codificados, siendo parte del patrimonio del Gobierno Regional de Lambayeque, serán devueltos por el arrendador necesariamente al Gobierno Regional.
- El área arrendada deberá tener total independencia respecto a otros ambientes del inmueble que nos sean objeto del servicio con la finalidad de garantizar o que no comprometan la integridad vida y salud de los alumnos y personas que usen los ambientes con fines educativos.
- Si se presentan fallas estructurales en el inmueble arrendado o existieran vicios ocultos no advertidos al momento de la celebración del contrato, la reparación será asumida por el propietario o arrendador; en caso de incumplimiento de parte del arrendador, el Gobierno Regional de Lambayeque podrá efectuar las reparaciones correspondientes, descontando lo pagado de las futuras cuotas de la renta hasta su total cancelación. Si las fallas implican un alto riesgo en la habitación del inmueble, el contrato será resuelto sin reconocimiento de lucro cesante.
- El inmueble no deberá tener inconveniente de índole legal, administrativo y/o urbanístico, deberá estar totalmente saneado.
- La Entidad asumirá los gastos de conservación, mantenimiento y limpieza en el local arrendado.
- El propietario / arrendador otorgará un periodo de gracia de quince (15) días calendario al inicio de la ejecución del contrato suscrito para el traslado e instalación de bienes de la institución educativa en el local arrendado.

6.3. Condiciones de entrega y devolución del inmueble:

El arrendador entregará el inmueble: para lo cual el Gobierno Regional de Lambayeque (con representantes de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Educación), así como el (la) representante de la I.E. Inmaculada Concepción N° 11014, levantarán un acta de entrega del inmueble, en el que se dejará constancia del estado de las condiciones del inmueble. Una vez concluido el periodo de contratación, el Gobierno Regional de Lambayeque en conjunto con el representante de la Institución educativa, devolverá el inmueble en las mismas condiciones en las que fue entregado, salvo desgaste proveniente del contratista.



7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR/ARRENDADOR

- El arrendador cancelará directamente a las empresas de servicios de agua y energía eléctrica por el suministro que tenga medidor independiente y en forma proporcional los que tengan medidor compartido, durante los meses que se ocupará efectivamente el inmueble.
- El arrendador será responsable del pago de los impuestos creados o por crearse que grave la propiedad del inmueble arrendado al Gobierno Regional de Lambayeque.
- El arrendador en calidad de propietario garantizará al Gobierno Regional la posesión pacífica y estable del bien arrendado durante la vigencia del contrato y se responsabilizará por cualquier perturbación o interrupción de su posesión, así como por los daños que pudiesen surgir en caso de que sus derechos para celebrar el contrato de arrendamiento sean discutidos o impugnados durante la vigencia del mismo.
- El arrendador del inmueble se obliga a autorizar a la entidad el trámite administrativo, cuando corresponda, para incrementar la carga eléctrica del inmueble de acuerdo a las necesidades de la Entidad.
- El arrendador del inmueble se obliga a autorizar a la entidad las modificaciones del inmueble, solicitadas por el Gobierno Regional en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios de recibida la solicitud de modificación.
- Durante todo el periodo de contratación, el propietario pagará el 100% por concepto de arbitros municipales, energía eléctrica, agua potable, impuesto predial y renta, entre otros servicios en general.



8. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR/ARRENDADOR

Deberá acreditar la propiedad del inmueble con la Partida Electrónica o Ficha Registral inscrita en el registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina de los Registros Públicos (SUNARP), a cuya circunscripción territorial pertenezca el inmueble.

Deberá acreditar el cumplimiento del área construida con copia de la cartilla de predios o partida electrónica o ficha registral o HRPU (hoja de resumen de predio urbano) o HRPR HRPU (hoja de resumen de predio rústico) o declaración jurada. Además de los documentos antes descritos, para el caso en que el Inmueble ofertado no se encuentre independizado, deberá presentar una declaración jurada en la cual indique con exactitud el área construida ofertada.

El Gobierno Regional de Lambayeque validará posteriormente la oferta presentada por el contratista, la misma que deberá ajustarse a lo declarado.

Deberá de presentar un documento que acredite la autorización y/o conformidad emitida por la entidad bancaria o financiera, en caso de que el inmueble se encuentre hipotecado.

El arrendador deberá tener el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente.

9. DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato, el Contratista deberá acreditar la facultad de otorgar el bien en arrendamiento de acuerdo con lo siguiente:

- En caso de Usufructuario o Apoderado, deberá contar con poder especial, inscrito en Registros Públicos, que le permita disponer del inmueble con facultad expresa para arrendarlos.
- En caso el inmueble se encuentre en copropiedad, aquel que firme la propuesta deberá presentar un poder especial inscrita en Registros Públicos, otorgado por todos los copropietarios autorizándolo para darlo en arrendamiento.
- En caso de que forme parte integrante de una sociedad conyugal o sucesión indivisa, deberá contar con poder especial inscrito en Registros públicos, suscrito por cada uno de los integrantes, con el que se faculte expresamente para arrendar el inmueble, de ser el caso.
- En caso el inmueble, proceda de sucesión intestada, deberá presentar copia de la escritura pública inscrita en Registros públicos o resolución emitida por el juez competente y/o partida registral que acredite la propiedad.
- Copia de escritura pública de compra y venta del inmueble.
- Copia de certificado de parámetros urbanísticos.



- Declaración Jurada de otorgar la facilidad para colocar letrero que identifique a la Institución educativa.
- Copia del certificado de Inspección técnica de seguridad en edificaciones del inmueble, vigente a la suscripción del inmueble.
- Copia de los recibos cancelados por los servicios de agua y luz del inmueble, los cuales deberán acreditar estar al día en los pagos.
- Copia del recibo cancelado por concepto de arbitrios municipales del inmueble, el cual debe acreditar estar al día en los pagos.
- Copia del recibo cancelado por concepto de impuesto predial del inmueble, el cual debe acreditar estar al día en los pagos.
- El Arrendador deberá contar con inscripción vigente el Registro Nacional de proveedores, de ser el caso.

10. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

Esto será determinado de acuerdo al estudio de mercado según corresponda dentro de la Jurisdicción del distrito de Chiclayo, pero se recomienda que La ubicación del local debe ser lo más cercana posible a la Institución Educativa Inmaculada Concepción N° 11014, ubicada actualmente en la Calle Racarrumi # 399 Urb. Federico Villareal.

11. PLAZO O DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será por tres (03) meses, prorrogables por acuerdo de las partes, el mismo que se contabilizará a partir de la fecha establecida en el acta de entrega del inmueble. Dicha entrega se realizará en un plazo máximo de 03 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 142 numeral 142.6 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, indica: "...142.6. Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI...".

Adicionalmente a lo señalado, es importante señalar que la prerrogativa de resolución unilateral que asisten a la Entidad puede ser ejercitada, se encuentre o no incluida en el texto del contrato o promesa celebrada, pues su reconocimiento no depende del acuerdo entre las partes, si no que ha sido dispuesta expresamente por una norma legal, la cual, en materia de contrataciones del Estado resulta imperativa.

La renovación de sucesiva de plazo de ejecución del servicio, se harán de común acuerdo entre las partes y mediante la suscripción de las adendas de prórroga correspondiente al contrato.

"Si el objeto de la contratación es el servicio de alquiler de un inmueble que la Entidad viene contratando, no se requerirá el acta de entrega del inmueble, toda vez que la misma ya se efectuó en la contratación anterior."

12. GARANTÍA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO

De conformidad con el artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso que el propietario solicitase el depósito de garantía por concepto de arrendamiento, para garantizar daños y perjuicios que se pudieran derivar por el mal uso del inmueble, salvo condiciones normales del desgaste, esta no podrá ser mayor al equivalente a un (01) mes de alquiler. Dicha garantía deberá ser solicitada durante la presentación de su oferta.

El Gobierno Regional de Lambayeque entregará la garantía solicitada en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del inmueble. Del mismo modo dicha garantía será devuelta por el Contratista una vez concluida la vigencia del contrato en un plazo no



mayor de quince (15) días calendario, caso contrario se solicitará la devolución mediante carta notarial bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

Si el objeto de la contratación es el servicio de alquiler de un inmueble que la Entidad viene contratando y el contratista mantiene el mismo monto de garantía que la contratación anterior en su propuesta, no se requerirá el pago de la misma, toda vez que la entidad ya la realizó.

13. GARANTIA POR PARTE DEL PROVEEDOR/ARRENDADOR

De conformidad con el Artículo 152 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: "No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias del contrato de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles".

14. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos mensuales.

El pago por el servicio de arrendamiento se efectuará por adelantado, en forma mensual y en soles mediante depósitos al Código de cuenta Interbancaria, dentro del plazo de diez (10) días calendario posteriores a la prestación mensual de pago de renta por arrendamiento de Inmueble acompañada de la respectiva conformidad.

Para efectos de las contraprestaciones ejecutados por el Arrendador, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago que acredite el abono del Impuesto a la renta correspondiente.
- Comprobante de pago (en caso de ser persona jurídica).
- En caso el arrendador cuente con una hipoteca que recaiga en el inmueble, deberá presentar un documento que acredite el cumplimiento de pago periódico de la deuda pactada.
- Informe de conformidad emitido por el área correspondiente.

15. RESOLUCION DE CONTRATO

Será motivo de resolución de contrato las causales en virtud a la normativa vigente Art. 164 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado,

16. ESTRUCTURA DE COSTOS

Se deberá presentar según el siguiente formato, un (01) cuadro de estructura de costos. Se deberá detallar el costo de alquiler de ambientes para la continuidad del servicio pedagógico.

CUADRO PARA ESTRUCTURA DE COSTOS

N°	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO S/	CANTIDAD (mes)	COSTO TOTAL
01	alquiler de ambientes (a todo costo)		03	S/
COSTO TOTAL (inc. IGV)				S/

17. PENALIDADES APLICABLES (DE CORRESPONDER):

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios en general: $F = 0.40$.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios en general: $F = 0.25$.

18. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La prestación del servicio con los ambientes y servicios contratados contará con la supervisión y conformidad de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque

19. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor se compromete a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la información proporcionada por la ENTIDAD, quedando completamente prohibida la difusión sin consentimiento de la institución de los documentos y la información directa o indirecta que se haya generado por dicho servicio.

20. ANTICORRUPCIÓN:

Con la elaboración del contrato y notificación de la Orden de servicio se formaliza el vínculo contractual, para lo cual se incluirá el siguiente texto:

*Con la notificación de la presente, El Proveedor, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, haber negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

EL Proveedor, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

EL Proveedor, se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar*.

21. NORMAS ANTISOBORNO:

El Proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, artículo 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el Proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el Proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD]**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2023-GR.LAMB** para la contratación del servicio de ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto servicio de ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos mensuales adelantados, luego de la recepción formal y completa de la documentación

⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Supervisión y Liquidación en el plazo máximo siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de



corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁸.



⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2023-GR.LAMB
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2023-GR.LAMB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
 - ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
 - v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
 - vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2023-GR.LAMB
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2023-GR.LAMB
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2023-GR.LAMB
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*